

- d. En ejercicio de funciones de otro empleo por encargo cuando corresponda a empleos de libre nombramiento y remoción.
- e. Suspensión o separación en ejercicio de sus funciones.
- f. En vacaciones.
- g. En descanso compensado (...).

ARTÍCULO 2.- Corregir el artículo 23 de la Resolución 127 del 01 de octubre de 2020, ante la motivación expuesta en el presente acto administrativo, así:

“ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN. El funcionario que conforma la Lista de Delegados para la Supervisión será suspendido de la misma por incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades o incursión en las prohibiciones que establece el presente reglamento, cuando:

ITEM	SITUACIÓN	TIEMPO DE SUSPENSIÓN
A	Incumpla, en dos (2) ocasiones, dentro de la vigencia de la Lista de Delegados las obligaciones contempladas en el artículo 5 de la presente Resolución.	3 meses
	Incumpla, en tres (3) ocasiones dentro de la vigencia de la Lista de Delegados las obligaciones contempladas en el artículo 5 de la presente Resolución.	6 meses
	Incumpla, en cuatro (4) ocasiones, dentro de la vigencia de la Lista de Delegados las obligaciones contempladas en el artículo 5 de la presente Resolución.	12 meses
B.	Incurra, en dos (2) ocasiones, dentro de la vigencia de la Lista de Delegados en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 7 de la presente Resolución.	3 meses
	Incurra, en tres (3) ocasiones, dentro de la vigencia de la Lista de Delegados en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 7 de la presente Resolución.	6 meses
	Incurra, en cuatro (4) ocasiones, dentro de la vigencia de la Lista de Delegados en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 7 de la presente Resolución.	12 meses
C	Incumpla, en dos (2) ocasiones, dentro de la vigencia de la Lista de Delegados cualquiera de las responsabilidades contempladas en los artículos 8 y 9 de la presente Resolución.	3 meses
	Incumpla, en tres (3) ocasiones, dentro de la vigencia de la Lista de Delegados cualquiera de las responsabilidades contempladas en los artículos 8 y 9 de la presente Resolución.	6 meses
	Incumpla, en cuatro (4) ocasiones, ocasiones, dentro de la vigencia de la Lista de Delegados cualquiera de las responsabilidades contempladas en los artículos 8 y 9 de la presente Resolución.	12 meses

PARÁGRAFO. Dentro de la vigencia de la Lista de Delegados para la Supervisión, el número de situaciones descritas en cada uno de los ítems de este artículo, así como el tiempo de suspensión, es acumulable a partir de la vigencia del presente Reglamento y aplicará para las delegaciones de concursos, sorteos y espectáculos públicos.

Para la aplicación de este artículo se surtirá el procedimiento contemplado en los artículos 47 al 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o el que lo sustituya, modifique o derogue”.

ARTÍCULO 3.- Las demás disposiciones de la Resolución 127 de 2020, siguen sin modificación alguna manteniendo plena vigencia.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Resolución Número 954 **(Diciembre 23 de 2020)**

“Por medio de la cual se modifica el artículo quinto de la Resolución 870 del 27 de noviembre de 2020”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 037 de 2017, Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de materializar la política de fomento, en el marco de la ejecución del Programa Distrital de Estímulos 2020, la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

expidió la Resolución 870 del 27 de noviembre del 2020 *“Por medio de la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar a los ganadores de la convocatoria: Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad del programa Distrital de Estímulos 2020, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se ordena el desembolso del estímulo económico”*.

Que, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, la Dirección de Fomento SCRД realiza un seguimiento permanente al cumplimiento de las metas proyectadas por los ganadores de la convocatoria en mención.

Que en el artículo quinto de la Resolución 870 del 27 de noviembre del 2020, se determinó que el seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a la funcionaria Francy Morales Acosta, Directora de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y a Angélica Medina, Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural-IDPC.

Que mediante Resolución 631 del 19 de octubre de 2020 *“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”*, se nombró en período de prueba a la señora Luz María Viancha Ochoa en el empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 19 de la planta global de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ubicado en la Dirección de Fomento.

Que, en este orden, se designa como encargada a Luz María Viancha Ochoa, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para realizar el seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores de la convocatoria: *“Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad”*, por parte de la SCRД, en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020, de conformidad con sus competencias.

Que conforme a la Resolución 311 de 8 de julio del 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución No 064 del 9 de febrero de 2017, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI”*, que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentra el proyecto 7650 *“Fortalecimiento de los procesos de fomento cultural para la gestión incluyente en Cultura para la vida cotidiana en Bogotá D.C.”* para lo cual la

ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo quinto de la Resolución 870 del 27 de noviembre del 2020 respecto a la designación de la persona encargada por la SCRД para el seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores de convocatoria *“Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad”*, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: El seguimiento a la ejecución de los deberes de los ganadores corresponderá a la funcionaria Luz María Viancha Ochoa, Profesional Especializado de la Dirección de Fomento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y, a Angélica Medina, Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural-IDPC.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contemplados en la Resolución 870 del 27 de noviembre del 2020, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución modificatoria a Luz María Viancha Ochoa, profesional especializado de la Dirección de Fomento; al Grupo Interno de Recursos Financieros, a la Dirección de Fomento, a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como, a Angélica Medina Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Instituto Distrital del Patrimonio Cultural-IDPC para lo de sus competencias y/o sus obligaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra este no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ

Subsecretaria de Gobernanza

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número DDI-019618,2020EE198673O1 (Diciembre 24 de 2020)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el

Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, de los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 14 Registros, Anexo No. 2 con 2 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No.2:

CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

NORMA ESPERANZA GARCÍA BAEZ

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal